

**Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil catorce.**

Visto, el contenido de los autos que corren agregados al expediente aperturado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública número LA-01700012-N3-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Durango, para la contratación del servicio de limpieza, lavandería, jardinería y fumigación para los inmuebles de dicha unidad administrativa, y:

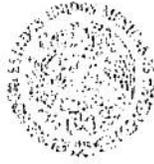
### **CONSIDERANDO**

I.- El suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 65 fracción III, 66, 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, se acordó prevenir a la empresa inconforme para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y IV y párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, acreditara debidamente la personalidad con la que compareció el C. [REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 013/2014.

EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V.

[REDACTED] y ofreciera las pruebas con las que cuente y que guardasen relación directa e inmediata con el acto que impugna.

Asimismo, se determinó indicar al promovente, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, o en su defecto, las posteriores se practicarían mediante el rotulón ubicado en el acceso de esta Área de Responsabilidades.

III.- Teniendo en cuenta que la inconforme en su escrito inicial no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, mediante oficio AR/17/2040/2014 del veintiuno de abril del año en curso, se requirió a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Durango, su colaboración para realizar la notificación del oficio AR/17/2041/2014, con el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo a que se ha hecho referencia, a la empresa EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en [REDACTED], de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Mediante oficio número M-EXH/532/2014 del doce de mayo de dos mil catorce, la Lic. Adriana Paola Flores Rodriguez, en su carácter de Agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Durango, remitió acuse de recibo del oficio AR/17/1722/2041, en el que consta lo siguiente *"Recibí oficio original AR 17-002041-2014 de fecha del 21 de abril de 2014, así como anexo del proveído del acuerdo que se adjunta constante de 3 hojas útiles en copia con firma autógrafa."* [REDACTED], con lo que se acredita que la notificación se verificó el día trece de mayo de dos mil catorce, en atención a lo cual, el término de tres días hábiles a que hace referencia el artículo 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, feneció el día dieciséis de mayo del año actual, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna



de la inconforme, encontrándose por lo tanto, precluido su derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados de la Licitación Pública Nacional LA-01700012-N3-2014.

**V.-** En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracción IV, 66 y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la empresa EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., recibido en esta instancia administrativa el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Con independencia de lo anterior, de la revisión efectuada al texto de la inconformidad promovida por EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., se desprende que, aún en caso de resultar procedente la admisión de la inconformidad, a nada conllevaría continuar con la sustanciación del expediente al rubro indicado, y ningún provecho jurídico resultaría para la empresa promovente, toda vez que el escrito en comento adolece de claridad en la exposición de los motivos que la originan, resultando improcedente.

Por lo expuesto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con base en los argumentos señalados en el capítulo de Considerandos, resulta improcedente por extemporánea la inconformidad interpuesta por la empresa EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública número LA-01700012-N3-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 013/2014.  
EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V.

de Durango, para la contratación del servicio de limpieza, lavandería, jardinería y fumigación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la empresa EXTRA CLEAN EXTRALIMPIO, S.A. DE C.V., la presente resolución, mediante publicación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades e infórmesele, que en contra de la presente, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO.-** Comuníquese a la inconforme que el expediente de inconformidad 13/2014, se encuentra a la vista para que se imponga de su contenido si a su interés conviene, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, 6° piso, Colonia Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar. Hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Revisó: Lic. Sergio Gutierrez Reyes.

Elaboró: Lic. Leonardo De León Barredo.

*"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."*